



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

U.O.O. AGENCIA MUNICIPAL

«AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA»

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 946 - 2021 - AM - MPI

Ilo,

03 JUN. 2021

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 01558-2001 de la administrada **MAYTA AGUILAR AIDE CELIA**, y de acuerdo a la Carta N° 0539-2021-KGVN, que emite opinión legal respecto al pedido de la administrada, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico) así mismo los Gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con las normas antes mencionadas, dispone que en efecto goza de autonomía, que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en un estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al Ordenamiento Constitucional y Jurídico conforme a la finalidad establecida en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos General- Ley 27444, concordante con el Artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la Acotada Ley.

Que, la Municipalidad Provincial de Ilo, a través de la Agencia Municipal, atendiendo su finalidad y procurar el desarrollo del Programa Municipal de Vivienda, persiguiendo la imperiosa necesidad de vivienda de las familias de escasos recursos económicos, cumplida con la etapa de calificación de la solicitud interpuesta por los administrados **PUMA RUELAS VICENTE y MAYTA AGUILAR AIDE CELIA**, y en estricta calificación de los requisitos del postulante normado por el Reglamento del Programa Municipal de Vivienda, y atendiendo a sus atribuciones, expidió a favor de los administrados la Autorización de Posesión N° 00956-2001-AM-MPI, de fecha 30 de setiembre de 2001, para que ocupe el lote de terreno N° 07 Manzana 63 (ahora Lote N° 09 Manzana 06) del PROMUVI VII. (véase a folios 22).

Que, con fecha 15 de junio de 2015, mediante FUT la administrada **MAYTA AGUILAR AIDE CELIA**, solicita la exclusión de su conviviente **PUMA RUELAS VICENTE**, en la titularidad del lote de terreno N° 09 Manzana 06, del PROMUVI VII. Con Resolución Jefatural N° 424-2015-AM-MPI de fecha 19 de octubre de 2015, la jefatura resolvió declarar FUNDADO el pedido solicitado por la administrada, determinando que en adelante deberá entenderse como única beneficiaria a **MAYTA AGUILAR AIDE CELIA**, del lote N° 09 Manzana 06, del PROMUVI VII, denominado "Villa Primavera".

Que, la administrada **MAYTA AGUILAR AIDE CELIA**, con Formulario Único de Trámite de fecha 23 de octubre de 2015, solicita acogerse a la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva, del lote que les fuera asignado para ello adjuntan los siguientes documentos: 1) Recibo de pago por derecho de trámite (véase a folios 81), 2) Recibo de pago por el valor del terreno de 160.00 m² (véase a folios 82), 3) Copia fedateada de su Documento de Identidad (véase a folios 84), 4) Autorización de Posesión (véase a folios 111), 5) Búsqueda Negativa de Propiedad por la Oficina Registral de Ilo (véase a folios 86), 6) Copia de Recibo de servicio de agua potable (véase a folios 88), 7) Copia de Recibo de servicio de energía eléctrica (véase a folios 87).

Que, de conformidad con el Artículo Décimo de la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva, se tiene que la administrada presenta su Solicitud Única de Trámite en fecha 23 de octubre de 2015, cumpliendo de esta forma con lo establecido en la norma citada. (véase folios 83).





Que, realizadas las inspecciones inopinadas "in situ" en el Lote N° 09 Manzana 06, denominado "Villa Primavera", el día 04 de noviembre de 2015, donde se verifico que si hay vivencia de parte de la administrada y cuenta con los servicios básicos definitivos. De igual forma el personal promotor pudo apreciar que en la vivienda se observan enseres y objetos necesarios para el bienestar y uso de la posesionaria. (véase a folios 90).

Que, mediante ficha de verificación de libre propiedad de fecha 06 de noviembre de 2015, actualizada con fecha 02 de junio de 2021, debidamente suscrito por el personal Administrativo, se ha verificado en el sistema integrado de PROMUVIS, constanding que MAYTA AGUILAR AIDE CELIA no ha sido beneficiado de lote en ningún PROMUVI que administra la Municipalidad Provincial de Ilo a través de la Agencia Municipal, ni pertenecen a ninguna asociación con fines de vivienda en la Provincia de Ilo (véase a folios 91 y 122).

Que, mediante Informe N° 279-2015-LFN-AM-MPI, de fecha 02 de noviembre de 2015, el Técnico Administrativo de la Agencia Municipal, analiza los documentos presentados por la posesionaria, señalando que reúne las condiciones para acceder al Documento de Transferencia Definitiva Masiva, por lo que sugiere proseguir con el Trámite de Titulación Masiva. (véase a folios 92).

Que, la Trabajadora Social de la Agencia Municipal mediante Informe N° 394-2021-LGPL-TS-AM-MPI de fecha 19 de mayo de 2021, en la cual se desprende que según la visita domiciliaria, entrevista social e indagaciones realizadas se concluye que la posesionaria realiza vivencia permanente y continua en el predio, que la vivienda está construida de material rustico de triplay con techo de Eternit, el interior de la vivienda está distribuido en diversos ambientes, como dormitorios, una cocina/comedor, un baño, un patio, asimismo cuentan con muebles y enseres necesarios para hacer vivencia, contando además con los servicios básicos definitivos de luz, agua y alcantarillado. Por ello sugiere continuar con el trámite administrativo de transferencia definitiva. (véase a folios 120 - 121).

Que, el Artículo Primero del Reglamento establece como finalidad de los Programas Municipales de Vivienda de la Municipalidad Provincial de Ilo, el contribuir a resolver la necesidad de vivienda para las familias de escasos recursos económicos de la Provincia.

Que, el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva, establece como objetivo regular el procedimiento de transferencia definitiva de los terrenos de Propiedad Municipal con fines de vivienda, para todo aquel que se encuentre en calidad de administrado y cumpla con los requisitos establecidos en la Ordenanza citada.

Que, el Artículo Tercero de la norma arriba citada establece la Titulación Masiva de carácter especial y exclusiva que va dirigida a todos los administrados que se acojan y cumplan con los requisitos establecidos en la Ordenanza en mención, previa evaluación por parte de la Unidad Orgánica Operativa Agencia Municipal.

Que, los requisitos y el procedimiento para solicitar Titulación Masiva se encuentran detallados en los artículos Cuarto y Quinto de la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI; requisitos que el solicitante ha cumplido con presentar, recibiendo la opinión administrativa y social favorable para la transferencia definitiva del predio ubicado en el PROMUVI VII, Lote N° 09 Manzana 06 denominado "Villa Primavera".

Que, en tal sentido de lo antes indicado y **siendo competencia de la autoridad administrativa calificar** la concurrencia de las condiciones establecidas en el Reglamento de Programas Municipales de Vivienda y Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI, es que se procedió a la evaluación de la documentación presentada, así como los documentos contenidos en el **Expediente Administrativo N° 01558-2001**, siendo pertinente que en mérito a lo dispuesto en el Artículo Quinto inciso d) se admita el pedido de la administrada MAYTA AGUILAR AIDE CELIA, de acogerse al beneficio de titulación masiva, declarándosele en consecuencia APTA; por reunir los requisitos establecidos en la norma arriba citada, ya que se ha probado que el evaluado **hace posesión personal y continua del terreno.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

U.O.O. AGENCIA MUNICIPAL

«AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA»

Estando a las facultades conferidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 536-2013-MPI que aprueba el Reglamento del Programa Municipal de Vivienda, Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI, Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva, y la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Se **ADMITA** la solicitud presentada con fecha 23 de octubre de 2015, en consecuencia, se le **DECLARE APTA** a **MAYTA AGUILAR AIDE CELIA**, de estado civil soltera, para acogerse a los beneficios de Titulación Masiva establecido en la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI.

ARTICULO SEGUNDO: Consentida la solicitud, deberá ser **ELEVADO** el expediente al despacho de Alcaldía para que se apruebe la transferencia definitiva de lote N° 09 Manzana 06, denominado "VILLA PRIMAVERA", del VII Programa Municipal de Vivienda, registrado con Partida N° 11002451 en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Ilo.

ARTICULO TERCERO: **ENCARGUESE** a la Sub Gerencia de Informática, la publicación de la presente resolución en la página Web de la Municipalidad Provincial de Ilo, además en el frontis de la Agencia Municipal.

ARTICULO CUARTO: **NOTIFÍQUESE** a la administrada para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.